

1

Estando facultado este Sr. del Consulado por el Sr. Don Juan Antonio Monet, Mariscal de Campo del Exército Nacional y Comandante del Expedicionario del Callao en su oficio superior de 15. del Corr.^{te} en que hace presente la precisa necesidad de Doce mil pesos, para acabar de Pagar la División; y esperando que se colecta sin por este Consulado a cuenta de D^{os}, o del modo que fuere practicable, verificandose la entrega en el propio día para que se pudiese a disposición del Sr. Coronel Jefe del Estado Mayor con especial encargo del mayor esfuerzo en cumplimiento, a fin de que no decaiga el concepto del Tribunal para con el Exército; y habiéndose procedido al señalamiento de cuotas entre los individuos que habían de llenar la de los Doce mil pesos; y siendo entre los prestamistas Don Juan. Seguin ————— que ha enterado cinco mil pesos ————— para tan importante Servicio. Debiendo se le en consecuencia otorgar por este Consulado el correspondiente Resguardo, en uso y ejercicio de las facultades que le están conferidas en el citado superior oficio y en el de 12 del Corr.^{te} Relativo a los Cauos y demas Efectos que han servido de abilitacion al mismo Exército, se constituye a satisfacer al referido D.^o Juan. Seguin ————— la cantidad expresada, en plata con el producto que bayan viniendo los ingresos de D^{os} que corresponden a este Consulado, extendiéndose la garantía como que producirán esta Resolución los D^{os} respectivos a la Har.^{da} Nacional con amplia facultad en favor de los prestamistas para el endoso que le combenga sobre este Crédito, y de que sea Relativo Armon y otros Derechos, han de ser admitidos estos Creditos en descuento de los D^{os} que adeuden, lo que consera y se entendera declarado en favor de cada uno de los prestamistas, y de las Personas a quienes se hagan los endosos; y en Resguardo de este acreedor se le da el presente bajo la correspond. obligación y garantías expresadas, lo mandare V. H. de este Docum.^{to} en la Contaduría y Ferrería Lima y Marzo 16^a de 1824

T.C.
CAS. 1
Doc. 27
Fol. 1

Man. Co. Helme

Juan. Narva de Treue

Tomase razon en la Contaduria del Tribunal
del Consulado de Lima y Abril 3. de 1824

José de Sologuren



Se ventio la cantidad q. es -
presen este documento

Manuel G. de Novas



T.C.
Doc. 23
Vol. 1

